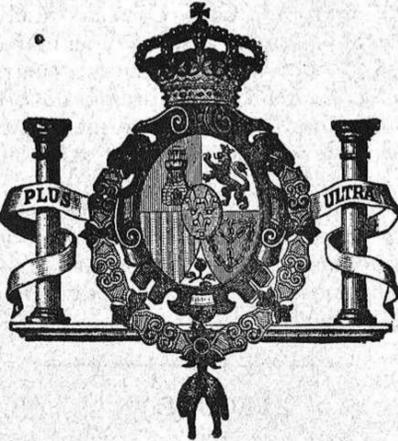


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1899.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Según me participa el Alcalde de Fermoselle, tiene acordado el Ayuntamiento celebrar en los días 22 y 23 del mes de Agosto de cada año, una feria de ganados y cereales y otra periódica también el 18 de cada mes de iguales productos.

A instancia del Ayuntamiento de dicha villa y para conocimiento general, he dispuesto se anuncie en el *Boletín Oficial* a los efectos correspondientes.  
Zamora 28 de Julio de 1896.

El Gobernador,  
Germán Vázquez de Parga

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LA Provincia de Zamora

#### Circulares.

Con el fin de que la recaudación de las contribuciones de territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico tenga efecto el día 1.º de Agosto próximo, y teniendo en cuenta que de llevarse á cabo lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, sufriría retraso la cobranza, he dispuesto que todos los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la recaudación, se sirvan anunciarlo por medio de edictos con veinticuatro horas de antelación en las localidades en que ha de tener lugar, sin que sea por tanto causa justificada para que las Autoridades municipales puedan entorpecer la marcha de la recaudación.

Confiado en que tendrá debido efecto lo dispuesto en esta circular por las personas á quienes interesa, lo hago público por medio de este periódico oficial.  
Zamora 29 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—1638

Aprobadas por esta Delegación las nóminas de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio económico próximo pasado, así como las de resultas de anteriores, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, se presenten por medio de persona autorizada, con copia certificada de la sesión en que conste el acuerdo, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, hasta el 25 de Agosto próximo venidero, en que se hallara abierto el pago de las cantidades que por corriente y atrasos no cobraron; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado, se formalizarán las expresadas nóminas con solo los que hayan percibido dichos recargos, teniendo que sufrir los morosos el retraso consiguiente en el pago por falta de presentación, con lo que resultaran perjudicados.  
Zamora 30 de Julio de 1896.—Francisco Jaudenes. R—1646

#### Ayuntamientos que se citan.

Abezames	Quiruelas
Argañán	Requejo
Arquillinos	Riego del Camino
Arcos de la Polvorosa	Ricobayo
Badilla	Samir de los Caños
Barcial del Barco	San Agustín
Breto	Sanzoles
Castrillo	Santa María de Valverde
Castroverde	San Miguel del Valle
Corrales	San Pedro de la Nave
Castrogonzalo	San Román del Valle
Cunquilla	San Vicente de la Cabeza
Entrala	Sobradillo
Ferreras de Abajo	Sogo
Fresno de la Ribera	Tamame
Fuente-encalada	Tagarabuena
Gema	Torre del Valle
Luelmo	Toro
Malillos	Torres del Carrizal
Manganeses Lampreana	Uña de Quintana
Manganes la Polvorosa	Vega de Villalobos
Micereces	Villafañila
Milles de la Polvorosa	Villaveza de Valverde
Montamarta	Villanueva de Azoague
Moraleja de Sayago	Villanueva del Campo
Otero de Sariegos	Villalobos
Otero de Sanabria	Villárdiga
Palazuelo de Sayago	Villamor de la Ladre
Palacios del Pan	Villarrín
Peleas de Abajo	Viñuela
Perilla de Castro	Zafara
Peleas de Arriba	Zamora
Piedrahita	

### ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Esta Administración, en uso de las facultades que le concede el art. 7.º del Real decreto de 14 de Abril último, ha nombrado Administradores Subalternos de los partidos judiciales de Benavente y Bermillo de Sayago, respectivamente, a D. Heliodoro de Paz y D. Antonio Fernández Vicente, cuyo cargo ejercerán desde luego con el carácter oficial que les otorga el apartado 2.º del expresado artículo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las Autoridades y funcionarios que cita el artículo 12 del mencionado Real decreto y pueda tener cumplido efecto, en su caso, lo que el mismo ordena.

Zamora 29 de Julio de 1896.—F. Ponce de León.  
R—1639

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZAMORA.

#### Anuncio

Los alumnos de Enseñanza libre que deseen dar validez académica á sus estudios en esta Escuela Normal, dirigirán al Sr. Director de la misma sus instancias documentadas, dentro de la primera quincena del próximo mes de Agosto.

Los interesados se presentarán en la Secretaría del establecimiento para la formación del expediente de identificación personal y para llenar los demás requisitos que previenen las disposiciones legales vigentes.

Los exámenes de los alumnos libres y los extraordinarios de los oficiales correspondientes al curso académico de 1895 á 1896, se verificarán en sesiones distintas, dando principio el día 16 del mes de Septiembre próximo. Los alumnos oficiales solicitarán el examen con la debida antelación por medio de papeleta impresa que les facilitará la Secretaría del establecimiento. Terminados estos exámenes, se celebrarán los de reválida.

La matrícula para el nuevo curso académico de 1896 á 1897, estará abierta durante los quince últimos días del expresado mes de Septiembre.

Los interesados que pretendan ser alumnos de primer año presentarán en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Sr. Director del establecimiento pidiendo admisión á los estudios.
- 2.º Cédula personal.
- 3.º Partida, legalizada, de inscripción de nacimiento en el Registro civil.
- 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa.

Y 5.º Autorización, en papel simple, del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria superior, respecto de toda clase de alumnos, y todo cuanto prescribe la Real orden de 12 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del 14; y que hay necesidad de observar puntualmente lo mismo en lo relativo á los alumnos oficiales que á los libres, como está mandado por la Superioridad.

Los derechos de matrícula son veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado, respecto á los libres, y los oficiales abonarán la mitad al matricularse y la otra mitad al terminar el curso.

Los aspirantes que, previa la autorización del señor Director de la Escuela, se matriculen durante el mes de Octubre, satisfarán derechos dobles.

Las lecciones darán principio el día primero del referido mes de Octubre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Zamora 27 de Julio de 1896.—El Director, Juan López. R—1630

## Ayuntamientos.

### ALCAÑICES

No habiendo comparecido ningún representante de los Ayuntamientos de este partido para revisar y censurar ó aprobar la cuenta de los fondos carcelarios del mismo del ejercicio de 1895 á 96, para lo cual fueron citados por anuncio de esta Alcaldía del día 8 del actual, publicado en el *Boletín Oficial* del 15, núm. 85, se les cita nuevamente para que comparezcan con dicho objeto en la Sala Consistorial de esta villa el día 22 del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana, bajo apercibimiento de que cualquiera que sea el número de representantes que concurra se tomará acuerdo.

Alcañices 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Nicolás España. R—1640

### CEREZAL DE ALISTE

Terminado el reparto formulado por los representantes del gremio entre los individuos que componen el mismo á virtud de acuerdo de los agremiados, con el fin de hacer efectivos el cupo y recargos que corresponden á este pueblo durante el actual año económico, por el grupo de líquidos y alcoholes, se anuncia hallarse al público por ocho días, al objeto de que el que se considere perjudicado pueda interponer las reclamaciones que juzgue conveniente; pues trascurrido el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cerezal de Aliste 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Justo Castaño. R—1625

### MALVA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 996 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta á cincuenta familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con un número de vecinos que sus iguales producirán de 1.300 á 1.400 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes acompañadas de copias de sus títulos académicos y hoja de servicios, en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiéndose que el contrato ha de verificarse por tres años.

Malva 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Gregorio Serrano. R—1629

### MANGANESES DE LA POLVOROSA

Habiéndose anulado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia el expediente instruido al efecto para cubrir el cupo del encabezamiento de consumos señalado á este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1896-97, cumpliendo lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta,

que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Agosto próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 8.779 pesetas 92 céntimos á que ascienden en junto el cupo del Tesoro, premio de cobranza y conducción y el recargo municipal que la ley permite.

El pliego de condiciones y el señalamiento de cantidades á cada uno de los grupos de cada especie, así como los requisitos necesarios para ser licitador, constan en el expediente que obra en la Secretaría municipal donde pueden enterarse los que lo deseen.

Manganeses de la Polvorosa 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Santiago Rodríguez. R—1635

### PEGO (El)

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se anuncia la subasta en un solo acto del arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo para el año económico de 1896-97, la que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Agosto de diez á doce de la mañana en las Casas Consistoriales, por el total importe del cupo y recargos autorizados que servirá de tipo, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pego (El) 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Jerónimo García. R—1637

### REVELLINOS

Don Tiburcio Estéban Aliste, Alcalde Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta del arriendo con facultad exclusiva en las ventas de las especies de consumo comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, incluso el aguardiente y licores, por falta de licitadores, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar el día 7 del entrante mes de Agosto de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, y en ella se admitirán las proposiciones por las dos terceras partes de la anterior, siendo el cupo total y recargos autorizados la cantidad de 1.892 pesetas 20 céntimos.

Revellinos 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Tiburcio Estéban. R—1636

### TORO

Don Manuel Diez Méndez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Por no haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio para la celebración de Juntas del gremio de señores Notarios, señalada para este día, requisito indispensable según el art. 84 del Reglamento industrial de 28 de Mayo último pasado, he suspendido su celebración convocando nuevamente á dicho fin á los interesados para el día 17 de Agosto próximo á las once de su mañana, en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, para hacer la elección de cargos y constitución de gremios.

Casas Consistoriales de Toro 28 de Julio de 1896.—Manuel Diez Méndez. R—1632

### VILLALBA DE LA LAMPREANA

Don Víctor Gómez Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana.

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Agosto de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, se celebrará la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva del grupo de carnes, líquidos y sal para el actual año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo total de 2.521 pesetas 49 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se señala otra segunda para el día 14 del propio mes, en iguales condiciones que la primera, con rectificación de los precios, y si tampoco hubiere proposiciones, se celebrará otra tercera y última para el día 22 de precitado mes de Agosto, por la equivalencia de las dos terceras partes.

Villalba de la Lampreana 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Víctor Gómez. R—1651

### VIDEMALA

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir durante el actual año económico, se hace saber se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Videmala 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Tomás Bartolomé. R—1618

### ZAMORA

Don Ursicino Alvarez Martínez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

No habiendo tenido efecto en el día 26 del actual por falta de número para constituir mayoría, la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, para censurar las cuentas de gastos carcelarios de los años económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93, 1893-94 y 1895 á 1896, que han estado de manifiesto al público por quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, convoco por segunda vez con el mismo objeto para la sesión pública que celebrará la expresada Junta, el día 11 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales; advirtiéndose, que con arreglo á lo que dispone la ley Municipal en su art. 149, formará acuerdo lo que vote la mayoría de los representantes que asistan á la sesión.

Espero por lo tanto que no dejarán de concurrir en el día y hora señalados, provistos de la credencial de su nombramiento.

Zamora 28 de Julio de 1896.—Ursicino Alvarez Martínez.—P. S. M., Mateo Prada, Secretario. R—1633

### REPARTIMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Muelas del Pan  
Tagarabuena

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere al anuncio anterior*

Muelas del Pan  
Tagarabuena

### ANUNCIOS

Ha desaparecido el día 26 del actual y de la propiedad de Felipe García Campo, vecino de Mogatar, una caballería menor de las señas siguientes: burra, blanquecina, edad cerrada, alzada regular.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.  
(Casa Hospicio,) Rua, 31.